

EL PUEBLO DE LAS ISLAS FILIPINAS, QUERELLANTE-APELADO, CONTRA JUAN C. ISADA Y EVARISTA DE LA MERCED, ACUSADOS. JUAN C. ISADA, APELANTE.

R. G. No. 38887. September 27, 1933

Ponente: AVANCEÑA, J.

Read online (full-text search, related cases, audio case brief): <https://batas.org/library/a58af4851a0f/>

AVANCEÑA, J.:

La querella en esta causa fue originalmente presentada contra Juan C. Isada y Evarista de la Merced por el delito de concubinato. Cuando ambos acusados fueron informados de la querella, declararon no ser culpables. Pero, antes de proceder al juicio, a petición del abogado de Evarista de la Merced, la querella fue sobreseída en cuanto a ella, y se siguió el juicio en cuanto a Juan C. Isada. Hallado culpable por el Juzgado, fue condenado a un año, ocho meses y veintidós días de prisión correccional, y a pagar la mitad de las costas del juicio. Contra esta sentencia el acusado Juan C. Isada apeló para ante esta Corte.

El apelante se casó en Navotas, Rizal, con Mercedes Policarpio el 8 de junio de 1930. El apelante, como abogado en ejercicio, solía ausentarse de la casa conyugal para ir a provincias a atender sus asuntos. Hacia el mes de septiembre de 1931, el apelante que entonces tenía establecido su bufete en esta Ciudad de Manila, pasaba su tiempo aquí, y solamente se retiraba a la casa conyugal, establecida en Navotas, Provincia de Rizal, una o dos veces a la semana. Hacia el mes de octubre del mismo año, Mercedes recibió una carta anónima de compulsa de ella, informándola que su marido, el apelante, vivía en relaciones ilícitas con Evarista, en la Calle R. A. Reyes No. 30, Tondo, Manila. Mercedes hizo averiguaciones personalmente para comprobar la verdad de esta información, y halló que era cierta.

Según admisión del mismo apelante y según sus propias pruebas, él, antes de casarse con Mercedes Policarpio, había estado cortejando por un tiempo a Evarista y, después de casado, habiendo sido nombrado abogado de una sociedad denominada "Katubusan ng Lahi" de que era Presidente Pedro de la Merced, padre de Evarista, frecuentó mucho la casa de esta y volvió a cortejarla, llegando a vivir en la misma casa, hacia el octubre de 1931, colocando en la casa su tarjeta anunciadora de su profesión.

Hay pruebas al efecto de que el apelante desde que vivió en la misma casa de Evarista, hizo vida marital con ella, durmiendo ambos en un cuarto y en una misma cama. La misma Evarista manifestó a algunos que estaba casada con el apelante. Las pruebas en este sentido, consistieron en la declaración de Inocencio Layba, que vivió en la misma casa y ocupó un cuarto contiguo al que ocupaban el apelante y Evarista, y en la declaración de Regino Lucio, cobrador del alquiler de la casa, y de Ricardo Reyes, compadre y vecino del padre de Evarista.

Las otras pruebas de la misma defensa establecen que el apelante, ocultando su verdadero estado, aparentó ser soltero ante la familia de Evarista, llegando un día a revelar y asegurar al padre de Evarista que él se había casado secretamente con esta, y esta habiendo sido sin duda, la razón porque fue consentida la convivencia de ambos en tales circunstancias en la casa.

Lo único que el apelante alega en su defensa, es que no llegó a tener relaciones ilícitas con Evarista. Pero, las

declaraciones positivas de los testigos de cargo, corroboradas por las circunstancias que concurrieron en sus relaciones con Evarista, segun su misma admision, como hemos mencionado antes, no dejan lugar a duda de que el apelante sostuvo relaciones ilicitas con Evarista en la misma casa de esta y vivio con la misma pulicamente, como marido de ella.

Los hechos expuestos constituyen el delito de concubinato, definido y castigado en el art. 437 del antiguoCodigo Penal, como esta enmendado por la Ley No. 2716, con la misma pena que señala el vigente Codigo Penal Revisado, en su art. 334. No habiendo concurrido ninguna circunstancia agravante ni atenuante, procede imponer, seun recomendacion del Procurador General, la pena señalada en su grado medio.

Se confirma la sentencia apelada, con las costas al apelante.

Asi se ordena.

Santos y Vickers, MM., conformes.

ABOUT BATAS.ORG

Study smarter at BATAS.org

The Philippine bar review and law-school companion built around how your brain actually remembers.

The complete Philippine law library - free for everyone.

More than 100,000 Supreme Court decisions, Republic Acts, and executive issuances - full-text searchable, browsable by category and year, and always free. No paywall, no login. This PDF came from it.

Audio case-brief lectures.

Any decision becomes a podcast-style lecture - facts, issues, ruling, and doctrine - with read-along highlighting and a hands-free presentation mode. Study while commuting, working out, or resting your eyes.

Bar review built on the science of memory.

Complete, sequenced courses for all eight bar subjects, narrated like podcasts and reinforced with retrieval practice and spaced review - the study techniques with the strongest evidence behind them.

The full law-school curriculum.

One subscription unlocks the entire J.D. curriculum - every subject, every lesson, with your progress tracked down to the paragraph so you can pick up exactly where you left off, on any device.

Mock exams that tell you where you stand.

Timed multiple-choice exams graded instantly, with per-subject score breakdowns and focus suggestions that point you at your weakest topics first.

A study planner that keeps you on pace.

Set your schedule and BATAS tells you every day whether you are on track for bar day - and exactly which lesson to take next.

Start free at <https://batas.org>

The law library is free forever - and your first lesson is one click away.

The text of this document is an official public record and remains in the public domain. Formatting, presentation, and compilation © 2026 batas.org.

Downloaded free from the batas.org Law Library. Share it freely - the library is free for every law student, bar reviewee, and practitioner.